



Asamblea General

Distr. general
23 de junio de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 3 de octubre de 2025

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Suecia

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 49º período de sesiones del 28 de abril al 9 de mayo de 2025. El examen de Suecia se llevó a cabo en la 11ª sesión, el 5 de mayo de 2025. La delegación de Suecia estuvo encabezada por el Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dag Hartelius. En su 16ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 2025, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Suecia.
2. El 8 de enero de 2025, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Suecia: México, Gambia y Suiza.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Suecia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Suecia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Costa Rica, en nombre de los miembros del grupo principal de patrocinadores de las resoluciones sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (Costa Rica, Eslovenia y Maldivas), Eslovenia, España, Panamá, en nombre de los miembros del grupo principal de patrocinadores de la resolución sobre el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a los derechos a la educación de la primera infancia, a la enseñanza preescolar gratuita y a la enseñanza secundaria gratuita (Armenia, Bulgaria, Colombia, Panamá, República Dominicana, Rumanía y Sierra Leona), Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Suecia expresó su agradecimiento por el proceso del examen periódico universal y acogió con satisfacción la oportunidad de reflexionar sobre las obligaciones, los progresos y los retos del Estado en materia de derechos humanos. La delegación destacó la firme adhesión del Estado a los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y el estado de derecho. Suecia era parte en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos; esos derechos y principios formaban parte de la Constitución de Suecia y eran fundamentales para la sociedad sueca.
6. Para preparar su informe nacional, Suecia había entablado diálogos con instituciones nacionales, entre ellas el Instituto Sueco de Derechos Humanos, y agentes de la sociedad civil. Suecia reafirmó su adhesión a un sistema democrático liberal en el que todo el poder público procedía del pueblo y se ejercía conforme a la ley.

¹ [A/HRC/WG.6/49/SWE/1](#).

² [A/HRC/WG.6/49/SWE/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/49/SWE/3](#).

7. Desde su anterior examen, Suecia había aplicado la mayoría de las más de 200 recomendaciones aceptadas en 2020. Un logro destacable fue la creación, en 2022, del Instituto Sueco de Derechos Humanos, encargado de supervisar el cumplimiento de los derechos humanos. El Instituto obtuvo la acreditación de categoría A de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en 2024. Además, Suecia había puesto en marcha un plan de acción nacional para combatir el racismo y los delitos de odio, centrado en los ámbitos escolar, judicial, del bienestar social y laboral, y que abordaba formas específicas de racismo como la afrofobia, el antigitanismo, el racismo antimusulmán, el antisemitismo y el racismo contra los samis.

8. La delegación destacó los esfuerzos del Estado para combatir los delitos de odio y la intolerancia, entre ellos la creación de unidades policiales especializadas, el aumento del apoyo a las comunidades religiosas y el fortalecimiento de la protección en el ámbito del derecho penal. Se refirió a los incidentes de quema de ejemplares del Corán y, aunque reafirmó la adhesión del Estado a la libertad de expresión, la libertad de religión o de creencias y la libertad de manifestación, señaló que dichos incidentes habían dado lugar a condenas judiciales.

9. La delegación reafirmó la voluntad del Estado de defender los derechos del pueblo indígena sami y destacó la Ley de 2022 sobre la consulta, el aumento de la financiación destinada al Parlamento sami y la creación de la Comisión de la Verdad para el Pueblo Sami. Suecia reconoció la importancia de repatriar los restos humanos y los artefactos sami y había encargado a la Junta del Patrimonio Nacional de Suecia que brindara apoyo a las iniciativas de repatriación.

10. La delegación reafirmó la adhesión del Estado a la igualdad de género. Desde 1994, la integración de la perspectiva de género había sido la principal estrategia del Gobierno para alcanzar los objetivos de la política nacional de igualdad de género. Las iniciativas de integración de la perspectiva de género en las oficinas gubernamentales se habían ampliado hasta 2029.

11. El Gobierno había puesto en marcha un programa de acción para el período 2024-2026 que incluía 130 medidas para combatir la violencia doméstica, la violencia por motivos de honor y la trata de personas. Entre las iniciativas figuraban una red coordinada de apoyo para personas víctimas de violencia, así como centros regionales de recursos para víctimas de actos de violencia basados en el honor.

12. El abordaje de la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, incluidos los abortos legales y seguros, era fundamental para garantizar una salud óptima e igualitaria. La delegación hizo hincapié en que en Suecia las mujeres embarazadas tenían derecho al aborto gratuito hasta la 18ª semana de embarazo. Se había presentado una propuesta para consagrar el derecho al aborto en la Constitución.

13. En cuanto al disfrute de los derechos humanos por parte de las personas LGBTIQ, el Gobierno había aprobado un plan de acción nacional hasta 2027 y había aprobado leyes que permitían el cambio legal de sexo a partir de los 16 años sin cirugía. En su lucha contra la trata de personas, Suecia estaba reforzando el apoyo a las víctimas, incluidas aquellas en situación de prostitución o sometidas a explotación laboral, mediante una mayor colaboración interinstitucional y financiación adicional.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

14. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 101 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

15. Formularon declaraciones Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, el Reino de los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, la República Unida de Tanzania, Rumanía, la Santa Sede, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suiza,

Tailandia, el Togo, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Vanuatu, la República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Albania, Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, el Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Canadá, Colombia, el Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovenia, España, el Estado de Palestina, Estonia, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guyana, la India, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, el Líbano y Lituania. La versión completa de las declaraciones puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio web de las Naciones Unidas⁴.

16. La delegación de Suecia reafirmó la adhesión del Estado a la independencia judicial y el estado de derecho y habló de las reformas que se estaban llevando a cabo, entre ellas las enmiendas constitucionales destinadas a reforzar aún más la independencia de los tribunales y los jueces. El Gobierno de Suecia había establecido plazos legales máximos para la prisión preventiva. Todas las medidas de seguridad y justicia penal, incluida la creación de zonas de seguridad, cumplirían las obligaciones en materia de derechos humanos y el principio de proporcionalidad.

17. Respecto de la política migratoria, la delegación reconoció que la inmigración a gran escala había generado tensiones sociales considerables. Por ello, Suecia aplicaba un enfoque más restrictivo y sostenible. Todas las medidas adoptadas se ajustaban a la legislación de la Unión Europea y a las obligaciones internacionales, incluidas las relativas al derecho a solicitar asilo y al principio de no devolución.

18. Suecia estaba decidida a fomentar el disfrute de los derechos humanos por parte de las minorías nacionales. La delegación destacó las iniciativas para apoyar la inclusión de los romaníes, el informe final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para los Tornedalianos, los Kvenes y los Lantalaïset y la financiación de la educación en idiomas minoritarios y de instituciones como el Consejo de Educación Sami.

19. En relación con los derechos del niño, Suecia estaba analizando su marco estratégico y considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Se había invertido en atención sanitaria infantil, asesoramiento familiar y prevención de la violencia.

20. Los esfuerzos en materia de integración e inclusión social estaban centrados en una nueva política que promovía la autosuficiencia, el aprendizaje de idiomas y la igualdad de derechos, así como en la necesidad de mejorar las condiciones de vida en ciertas zonas geográficas afectadas por la exclusión social. Aunque la mayoría de la población de esas zonas era de origen extranjero, la reforma política para combatir la exclusión no se basaba en criterios étnicos. Su objetivo era brindar las mismas oportunidades a toda la población.

21. Eliminar la brecha salarial de género era una prioridad. Suecia aplicaba la Directiva de la Unión Europea sobre Transparencia Salarial, bajo la supervisión del Defensor de la Igualdad.

22. En cuanto a los derechos de las personas con discapacidad, Suecia había entablado un diálogo con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y estaba elaborando un plan de acción nacional sobre políticas en materia de discapacidad, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité. El país aplicaba una estrategia (2021-2031) para hacer un seguimiento sistemático de los objetivos nacionales de la política sobre discapacidad.

23. Por último, la delegación reiteró el compromiso inquebrantable del Estado de defender los derechos humanos y los principios democráticos, manteniendo su labor de promoción de la igualdad.

⁴ Véase <https://webtv.un.org/en/asset/k1e/k1ebrmils5>.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

24. Suecia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 60º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

- 24.1 Ratificar los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, a saber, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Togo);
- 24.2 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Malawi);
- 24.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Namibia);
- 24.4 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (República de Corea);
- 24.5 Adoptar medidas efectivas para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Iraq);
- 24.6 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 24.7 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Malta);
- 24.8 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Bélgica);
- 24.9 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);
- 24.10 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Costa Rica);
- 24.11 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Italia);
- 24.12 Ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT (Guyana);
- 24.13 Ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT (Mauricio);
- 24.14 Ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT (Bélgica);
- 24.15 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT (República de Moldova);
- 24.16 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT (Malawi);
- 24.17 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT (Uruguay);
- 24.18 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT (Chile);

- 24.19 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT y adoptar medidas para mejorar el acceso del pueblo sami a posiciones de influencia, a la participación y a los medios de vida (Noruega);
- 24.20 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT (Dinamarca);
- 24.21 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT para garantizar la protección de las tierras sami, y evaluar si la legislación y su aplicación se ajustan a las normas de derechos indígenas (Alemania);
- 24.22 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT y aplicar plenamente el derecho al consentimiento libre, previo e informado en las decisiones que afecten a los Pueblos Indígenas (México);
- 24.23 Seguir trabajando para ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT, con miras a reforzar aún más los derechos del pueblo sami (Mozambique);
- 24.24 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 24.25 Acelerar la ratificación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT (Montenegro);
- 24.26 Acelerar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Maldivas);
- 24.27 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Francia);
- 24.28 Redoblar sus esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Mongolia);
- 24.29 Adoptar medidas para adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Irlanda);
- 24.30 Continuar las deliberaciones sobre la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Tailandia);
- 24.31 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones a fin de seguir promoviendo la plena realización de los derechos del niño (Eslovenia);
- 24.32 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, cumpliendo así el compromiso de Suecia con el marco internacional de derechos humanos (España);
- 24.33 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Uruguay);
- 24.34 Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Namibia);
- 24.35 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las

Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT (Paraguay);

24.36 Concluir el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República Democrática del Congo);

24.37 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Filipinas);

24.38 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Sudán del Sur);

24.39 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Sri Lanka);

24.40 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Argelia);

24.41 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Egipto);

24.42 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia);

24.43 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Cabo Verde);

24.44 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Bangladesh);

24.45 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (República Bolivariana de Venezuela);

24.46 Reforzar su marco jurídico de promoción y protección de los derechos humanos ratificando, en particular, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Burkina Faso);

24.47 Trabajar para ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (República Democrática del Congo);

24.48 Considerar la posibilidad de retirar sus reservas restantes a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas. Además, es necesario adoptar medidas legislativas y garantizar que las madres de niños apátridas tengan acceso a los servicios sanitarios, jurídicos y sociales en igualdad de condiciones con las demás madres (Iraq);

24.49 Seguir colaborando activamente con la sociedad civil en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (Albania);

24.50 Incorporar los tratados ratificados a la legislación nacional (Guyana);

24.51 Velar por que la legislación nacional refleje plenamente las obligaciones en materia de derechos humanos que incumben al país en virtud de los instrumentos internacionales que ha ratificado (China);

24.52 Cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y garantizar a todas las personas, incluidos los inmigrantes, los miembros de grupos minoritarios y los niños, la

igualdad en el disfrute de los derechos al desarrollo, la educación, el empleo y la seguridad social (China);

24.53 Incluir la definición de tortura en su legislación nacional (Francia);

24.54 Tipificar el feminicidio como delito en la legislación nacional (Chipre);

24.55 Seguir trabajando para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño, que pasó a formar parte de la legislación sueca en 2020 (Bulgaria);

24.56 Modificar el Código Penal para tipificar como delitos el feminicidio y todas las formas de venta y explotación sexual de niños y niñas, incluida la extorsión sexual (Panamá);

24.57 Acelerar la incorporación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al ordenamiento jurídico interno (Botswana);

24.58 Seguir armonizando la legislación nacional con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular en lo que respecta al derecho a participar plenamente en la sociedad, la educación y el empleo (Jordania);

24.59 Revisar la legislación nacional vigente para abordar las barreras sistémicas, interseccionales y estructurales a las que se enfrentan las personas con discapacidad (Polonia);

24.60 Respaldar la legislación de 2023 con un marco de aplicación medible y evaluaciones periódicas para garantizar mejoras tangibles en la seguridad de los pacientes y la calidad general de la atención a las personas con discapacidad (Eritrea);

24.61 Modernizar la actual Estrategia de Derechos Humanos, que data de 2016, para reflejar e integrar las recomendaciones de los órganos internacionales de vigilancia de los derechos humanos y elaborar un plan de acción para su aplicación efectiva (Reino de los Países Bajos);

24.62 Seguir reforzando la aplicación de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos aprobada en 2016 (Cuba);

24.63 Seguir adoptando las medidas pertinentes para combatir el racismo y el discurso de odio, en consonancia con el nuevo Plan de Acción Nacional de Lucha contra el Racismo, las Formas Análogas de Hostilidad y los Delitos de Odio (Georgia);

24.64 Reforzar el Plan de Acción contra el Racismo y los Delitos de Odio y crear un órgano independiente encargado de investigar y atender las denuncias de discriminación (Türkiye);

24.65 Asignar recursos suficientes al Plan Nacional de Lucha contra el Racismo, las Formas Análogas de Hostilidad y los Delitos de Odio (Marruecos);

24.66 Seguir aplicando el Plan nacional de Lucha contra el Racismo y los Delitos de Odio, reforzando al mismo tiempo las campañas de concienciación pública (Jordania);

24.67 Velar por que el plan de acción nacional contra el racismo puesto en marcha en diciembre de 2024 se base en las conclusiones de los cinco programas de acción para 2022-2024 contra el racismo, la hostilidad y los delitos de odio, incorporando mecanismos de seguimiento, transparencia y participación comunitaria efectiva (Eritrea);

24.68 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación del Plan de Acción Nacional contra la Explotación con Fines de Prostitución y la Trata de Personas, estableciendo mecanismos adecuados de concienciación y sensibilización, recogida de datos y acceso a la justicia para las víctimas (Paraguay);

- 24.69 **Actualizar la Estrategia Nacional sobre los Derechos del Niño y elaborar un plan de acción para su aplicación efectiva (Uruguay);**
- 24.70 **Considerar la posibilidad de actualizar la Estrategia Nacional sobre los Derechos del Niño (Georgia);**
- 24.71 **Crear o designar oficialmente un órgano de coordinación a nivel nacional encargado de garantizar la aplicación efectiva de la Convención sobre los Derechos del Niño, que opere a nivel central, regional y municipal y facilite la cooperación intersectorial (Polonia);**
- 24.72 **Aplicar de manera efectiva un plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas para 2025-2027 (Malasia);**
- 24.73 **Seguir trabajando en la elaboración de un plan de acción nacional para 2025-2027 destinado a prevenir y combatir la trata de personas (República Democrática Popular Lao);**
- 24.74 **Seguir trabajando en la elaboración de un nuevo plan de acción nacional encaminado a prevenir y combatir la trata de personas y la explotación y a fortalecer la protección de las víctimas (Grecia);**
- 24.75 **Priorizar la aplicación de la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir la Violencia de los Hombres contra las Mujeres y el programa de acción “Libres y seguras sin violencia ni opresión” (Australia);**
- 24.76 **Elaborar una estrategia nacional eficaz para que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones a los servicios básicos, la atención sanitaria, la vivienda, la educación y el empleo (Chipre);**
- 24.77 **Velar por que el Instituto Sueco de Derechos Humanos cuente con independencia, un mandato amplio, autoridad y recursos suficientes para desempeñar efectivamente su labor de protección de los derechos humanos, incluida la lucha contra el racismo y la discriminación y el apoyo a las personas con discapacidad (Nueva Zelanda);**
- 24.78 **Velar por que el Instituto Sueco de Derechos Humanos goce de independencia institucional y disponga de recursos sostenibles para que pueda cumplir su mandato de promover y proteger los derechos humanos a nivel nacional (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 24.79 **Mantener la independencia y el mandato del Instituto Sueco de Derechos Humanos y aprovechar su experiencia para fortalecer el compromiso de Suecia con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos (Australia);**
- 24.80 **Garantizar la protección constitucional del Instituto Sueco de Derechos Humanos a fin de salvaguardar su independencia y su mandato (Eslovenia);**
- 24.81 **Establecer un mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos (Marruecos);**
- 24.82 **Establecer un mecanismo nacional permanente para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos, y considerar la posibilidad de recibir cooperación a tal efecto (Paraguay);**
- 24.83 **Aprobar leyes que garanticen una mayor protección contra la discriminación por cualquier motivo en las actividades del sector público y contra la exclusión social (Rumanía);**
- 24.84 **Acelerar la elaboración del proyecto de ley sobre mayor protección contra la discriminación en las actividades y programas del sector público (Sudáfrica);**

- 24.85 Fortalecer la protección de las víctimas de discriminación en las actividades del sector público proporcionándoles recursos efectivos y asistencia jurídica (Indonesia);
- 24.86 Intensificar la lucha contra la discriminación, incluidos los delitos de odio contra personas pertenecientes a minorías, y mejorar el acceso de estas a la vivienda, la educación y el empleo (Luxemburgo);
- 24.87 Intensificar la lucha contra el racismo y los delitos de odio (República Unida de Tanzania);
- 24.88 Intensificar las medidas de lucha contra el racismo, el antisemitismo, la discriminación y los delitos y el discurso de odio, y defender los derechos de las minorías étnicas (Azerbaián);
- 24.89 Mejorar considerablemente la aplicación de las medidas destinadas a combatir los delitos de odio (Belarús);
- 24.90 Aprobar leyes más estrictas para combatir los delitos de odio, en particular los relacionados con la islamofobia y el uso indebido de símbolos sagrados y religiosos (Azerbaián);
- 24.91 Intensificar los esfuerzos para potenciar la educación y la sensibilización sobre el racismo y la violencia motivada por el odio (Ucrania);
- 24.92 Adoptar medidas adicionales para erradicar el discurso racista y xenófobo contra los migrantes, los musulmanes, los afrodescendientes, los romaníes y los miembros de otros grupos étnicos y confesionales (Belarús);
- 24.93 Seguir adoptando las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las minorías y los grupos vulnerables, incluidas las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los Pueblos Indígenas (República de Corea);
- 24.94 Modificar la Ley de Lucha contra la Discriminación para que contemple todas las formas interseccionales de discriminación (Islandia);
- 24.95 Reforzar su legislación de lucha contra la discriminación para que abarque todos los motivos de discriminación prohibidos reconocidos internacionalmente (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 24.96 Adoptar medidas efectivas para combatir el racismo y la xenofobia (Federación de Rusia);
- 24.97 Acelerar la introducción de medidas y leyes efectivas e integrales para combatir la discriminación, el racismo y la intolerancia, así como el discurso de odio, la incitación al odio y los delitos conexos, y enjuiciar y sancionar a sus autores (Qatar);
- 24.98 Fortalecer el marco jurídico para prevenir todas las formas de racismo, discriminación e intolerancia religiosa mediante acciones concretas, específicas y medibles (Pakistán);
- 24.99 Intensificar la labor de lucha contra todas las formas de discriminación, en particular las relacionadas con la raza, la etnia y el origen, mediante medidas inclusivas (Noruega);
- 24.100 Intensificar los esfuerzos para prevenir, enjuiciar y sancionar los actos delictivos motivados por la discriminación, la intolerancia, el odio o los estereotipos negativos (Chipre);
- 24.101 Proseguir sus esfuerzos para prevenir y sancionar los actos delictivos motivados por la discriminación, la intolerancia, el odio o los estereotipos negativos (Cabo Verde);
- 24.102 Intensificar las medidas y los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación racial y el discurso de odio (Arabia Saudita);

- 24.103 Reforzar el marco jurídico contra el discurso y los delitos de odio (Albania);
- 24.104 Intensificar los esfuerzos destinados a combatir el discurso y los delitos de odio, incluidos los que se producen en Internet (Macedonia del Norte);
- 24.105 Reforzar e intensificar los esfuerzos para combatir el discurso de odio contra los migrantes y las minorías, y garantizar la rendición de cuentas por estos delitos (Egipto);
- 24.106 Adoptar medidas efectivas para combatir la discriminación y la violencia contra los indígenas, los refugiados, los migrantes, los afrodescendientes y los musulmanes (China);
- 24.107 Centrarse más en la prevención, el monitoreo y el abordaje de la discriminación, el acoso y el discurso de odio, incluidos los casos cometidos en instituciones educativas (Croacia);
- 24.108 Garantizar con medidas concretas, efectivas y verificables que las instituciones del Estado no se utilicen para perseguir y discriminar a migrantes y otros grupos vulnerables por motivos de raza, religión o pertenencia a un grupo social determinado o nacionalidad (República Bolivariana de Venezuela);
- 24.109 Garantizar que la legislación y las medidas de aplicación de la ley sean suficientes para hacer frente al aumento de los delitos de odio —incluidos los cometidos contra el pueblo sami—, el antisemitismo y la islamofobia (Canadá);
- 24.110 Aplicar de manera efectiva la legislación vigente para prevenir la quema de ejemplares del Corán y otros delitos de odio contra musulmanes, que constituyen un abuso de las libertades con la intención de atentar contra la dignidad humana y causar perjuicios (Türkiye);
- 24.111 Velar por que las víctimas de acoso, delitos de odio y discriminación por motivos de discapacidad, raza, etnia y religión dispongan de recursos jurídicos efectivos y de asistencia letrada accesible (Sudán del Sur);
- 24.112 Seguir fortaleciendo su marco jurídico e institucional para combatir todas las formas de racismo, xenofobia e intolerancia religiosa mediante políticas inclusivas y salvaguardias jurídicas (Estado de Palestina);
- 24.113 Seguir haciendo lo posible para luchar contra toda expresión de odio basada en el origen étnico o la religión, tanto en línea como fuera de ella (Italia);
- 24.114 Adoptar con urgencia medidas jurídicas y de política para prevenir y condenar el odio religioso, incluidos los prejuicios algorítmicos y digitales (República Islámica del Irán);
- 24.115 Adoptar medidas adicionales con miras a aplicar la estrategia de inclusión de los romaníes, centrándose principalmente en los ámbitos del mercado laboral, la educación, la sanidad, la vivienda y la igualdad de género (Rumanía);
- 24.116 Eliminar todas las formas de discriminación contra los musulmanes, los migrantes y los niños, en particular en el acceso a los servicios y las oportunidades (República Islámica del Irán);
- 24.117 Aplicar políticas nacionales para combatir las conductas racistas y xenófobas entre los niños, combatir el perfilamiento racial por parte de las fuerzas del orden y organizar programas de capacitación para dichos organismos centrados en la necesidad de respetar los derechos humanos y la no discriminación en el desempeño de sus funciones (Iraq);
- 24.118 Elaborar medidas integrales para combatir, investigar y sancionar los delitos de discurso de odio y otros delitos conexos, así como todas las formas de discriminación racial o religiosa, especialmente las dirigidas contra los musulmanes, los romaníes, los judíos y los afrodescendientes (Costa Rica);

- 24.119 Identificar, registrar e investigar eficazmente los casos de delitos motivados por el odio y enjuiciar y sancionar a los responsables para reducir el desfase existente entre el número de incidentes denunciados y el de condenas dictadas (Austria);
- 24.120 Seguir invirtiendo en espacios recreativos juveniles con el fin de fomentar la cohesión social y contribuir a prevenir la marginación de los jóvenes (Maldivas);
- 24.121 Reforzar las políticas destinadas a abordar de manera efectiva el perfilamiento racial y los prejuicios sistémicos en las fuerzas del orden (Macedonia del Norte);
- 24.122 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y evitar el uso excesivo de la fuerza policial en los barrios con segregación racial, y prohibir el aislamiento de los niños como forma de sanción o castigo (Cabo Verde);
- 24.123 Intensificar los esfuerzos destinados a combatir la discriminación estructural y promover la igualdad de acceso de los migrantes, las minorías étnicas y los afrodescendientes al empleo, la educación y los servicios sociales (Etiopía);
- 24.124 Aplicar de forma rápida, inclusiva y transparente la legislación destinada a reforzar la protección contra la discriminación (Eritrea);
- 24.125 Reformar las medidas adoptadas para combatir el discurso de odio y la discriminación racial, en particular en los medios de comunicación y en las plataformas digitales (Chile);
- 24.126 Seguir trabajando para combatir y erradicar la discriminación y la intolerancia (Guyana);
- 24.127 Elaborar programas de capacitación para todos los funcionarios públicos relevantes a fin de mejorar la detección, la investigación y el enjuiciamiento de los casos de delitos de odio, discriminación y violencia por motivos de religión o creencias (Indonesia);
- 24.128 Proseguir sus encomiables esfuerzos para prevenir y perseguir los actos delictivos motivados por la intolerancia o el odio y potenciar las medidas de lucha contra la desinformación (Lituania);
- 24.129 Mejorar la capacidad de las autoridades competentes para prevenir, monitorear y combatir la discriminación, el acoso y el discurso de odio en las instituciones educativas (Ecuador);
- 24.130 Aplicar medidas destinadas a combatir la discriminación contra los grupos religiosos, garantizando al mismo tiempo que el laicismo no sirva de instrumento para dicha discriminación (Santa Sede);
- 24.131 Reforzar los programas de concienciación pública para garantizar la plena tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa en todos los sectores de la sociedad, incluidos los programas de lucha contra la islamofobia (Malasia);
- 24.132 Seguir luchando contra el racismo y los delitos de odio, en particular la islamofobia (Túnez);
- 24.133 Elaborar leyes más estrictas para reforzar las medidas preventivas y de aplicación de la ley contra todas las formas de delitos de odio, incluido el odio religioso como la islamofobia (Indonesia);
- 24.134 Redoblar los esfuerzos destinados a prevenir y combatir el racismo, la intolerancia religiosa y la xenofobia, en particular contra los afrodescendientes y las minorías religiosas (Gambia);
- 24.135 Seguir adoptando medidas proactivas, incluidos programas de sensibilización, para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación (Viet Nam);

- 24.136 Enjuiciar y sancionar a los instigadores de actos públicos y premeditados de odio cometidos con la intención de incitar a la hostilidad, la discriminación o la violencia (Pakistán);
- 24.137 Fortalecer las protecciones legales contra el racismo y la discriminación, velando por que las víctimas tengan acceso a la justicia y a servicios de apoyo (Filipinas);
- 24.138 Poner en marcha iniciativas que fomenten la tolerancia, el respeto a la diversidad y el diálogo intercultural, con especial énfasis en cómo los medios de comunicación, los mensajes políticos y el entorno digital contribuyen a perpetuar prejuicios (Costa Rica);
- 24.139 Seguir trabajando para combatir la discriminación y lograr la igualdad de las personas con discapacidad, los afrodescendientes y los romaníes en el empleo, la atención sanitaria y la educación (Argelia);
- 24.140 Fortalecer la recopilación de datos y las respuestas de las fuerzas del orden a los delitos motivados por el odio y la discriminación mediante capacitación adecuada y mecanismos de supervisión (Gambia);
- 24.141 Adoptar sin demora e incorporar a la legislación nacional una definición exhaustiva de tortura que sea acorde con la que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Portugal);
- 24.142 Proseguir la labor emprendida para mejorar los mecanismos de prevención y control de la tortura (España);
- 24.143 Tipificar como delito la tortura en su Código Penal, estableciendo una definición clara y acorde a la que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura (Costa Rica);
- 24.144 Asegurarse de que la definición de tortura y su tipificación como delito en la legislación nacional se ajusten plenamente a los artículos 1 y 4 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);
- 24.145 Abolir el uso de la reclusión en régimen de aislamiento, especialmente en el caso de menores (República Bolivariana de Venezuela);
- 24.146 Modificar la Ley de Policía, de 1984, y el Decreto gubernamental sobre el Uso de Armas de Fuego en el Servicio de Policía, de 1969, para adaptarlos a las normas internacionales más recientes sobre el uso de la fuerza (Togo);
- 24.147 Adoptar medidas para reducir la proliferación ilícita de armas de fuego y reforzar el control del comercio de armas (Argelia);
- 24.148 Redoblar los esfuerzos destinados a combatir las redes delictivas y las bandas armadas mediante la puesta en marcha de programas sociales y de seguridad que integren un enfoque basado en los derechos humanos, y elaborar estrategias que permitan reducir la proliferación ilegal de armas de fuego y reforzar el control del comercio de armas (Panamá);
- 24.149 Cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional asegurándose de que sus entidades públicas y privadas no contribuyan al mantenimiento de situaciones creadas en violación del derecho internacional, entre ellas el comercio, la inversión o la cooperación en territorios ocupados ilegalmente (Estado de Palestina);
- 24.150 Mantener y reforzar su apoyo a los organismos humanitarios y de socorro de las Naciones Unidas, en particular al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en cumplimiento de sus responsabilidades de asistencia a las poblaciones en situación de desplazamiento prolongado (Estado de Palestina);

- 24.151 Reforzar los mecanismos de rendición de cuentas de las fuerzas del orden estableciendo un órgano de supervisión independiente y dotado de recursos suficientes para investigar las denuncias de conducta indebida (Etiopía);
- 24.152 Reforzar la independencia judicial (República Unida de Tanzania);
- 24.153 Seguir mejorando los programas de capacitación para las fuerzas del orden y el poder judicial, a fin de abordar más eficazmente la naturaleza y el impacto de los delitos de odio en diversos grupos de población (Malta);
- 24.154 Reforzar la capacidad de las fuerzas del orden y el sector judicial para reconocer e investigar eficazmente los delitos de odio (Azerbaián);
- 24.155 Seguir apoyando el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la alfabetización digital y a iniciativas de educación digital (Lituania);
- 24.156 Hacer lo posible para fomentar el reconocimiento público del derecho de todos los grupos a manifestar su libertad de religión o creencias, entre otras cosas mediante la vestimenta (Pakistán);
- 24.157 Promover un diálogo abierto, estructurado e inclusivo entre el Estado y las instituciones religiosas con el fin de encontrar soluciones concretas para lograr un mejor equilibrio entre la libertad religiosa y las políticas de secularización (Santa Sede);
- 24.158 Reconocer la prerrogativa de los padres de determinar la educación religiosa y moral de sus hijos de acuerdo con sus creencias personales (Santa Sede);
- 24.159 Fomentar el diálogo interconfesional para prevenir el aumento de las tensiones religiosas (Azerbaián);
- 24.160 Excluir las protestas pacíficas de la tipificación penal como actos de sabotaje (Alemania);
- 24.161 Velar por que todas las personas, independientemente de su situación migratoria, tengan acceso efectivo a los servicios públicos esenciales, incluida la atención sanitaria, en pleno cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Portugal);
- 24.162 Velar por que la aplicación de la legislación relativa a las medidas de vigilancia secreta y preventiva garantice plenamente la protección del derecho a la privacidad en lo que respecta a su proporcionalidad y efecto acumulativo (Suiza);
- 24.163 Brindar protección y apoyo a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);
- 24.164 Eliminar lo antes posible los obstáculos de carácter jurídico, práctico y económico a la reunificación familiar (Colombia);
- 24.165 Seguir trabajando en la investigación de los procesos de adopción internacional realizados desde 1950 y aplicar medidas que contribuyan a garantizar plenamente el derecho a la identidad de quienes así lo requieran (Chile);
- 24.166 Defender la reunificación familiar, garantizando su conformidad con el derecho internacional, en particular con la Convención sobre los Derechos del Niño (Canadá);
- 24.167 Redoblar sus esfuerzos para combatir la trata de personas (Sri Lanka);
- 24.168 Redoblar sus esfuerzos para combatir la trata de personas, enjuiciar y sancionar a los autores de este delito y brindar asistencia, protección y reparación adecuadas a las víctimas (Qatar);

- 24.169 Realizar más esfuerzos para detectar, investigar y enjuiciar los casos de trata de personas, y garantizar la investigación y el enjuiciamiento efectivos de los responsables (Croacia);
- 24.170 Combatir la trata de personas, la explotación sexual de mujeres y niñas, el trabajo forzoso y la delincuencia forzada, y prevenir la impunidad (China);
- 24.171 Establecer mecanismos efectivos para luchar contra la trata de mujeres y niñas y garantizar el enjuiciamiento integral de estos delitos (República Islámica del Irán);
- 24.172 Redoblar sus esfuerzos para prevenir y sancionar la explotación con fines de prostitución y la trata de personas y reforzar la protección de las víctimas (Burundi);
- 24.173 Abordar las causas profundas de la trata de personas mejorando las oportunidades educativas y económicas de los grupos vulnerables y sensibilizando a la opinión pública (Líbano);
- 24.174 Seguir trabajando para abordar las causas profundas de la trata de mujeres y niñas con vistas a eliminar la explotación sexual, el trabajo forzoso y la delincuencia forzada (Bangladesh);
- 24.175 Adoptar medidas adicionales para atajar la trata de personas, en particular abordando sus causas profundas y acelerando la elaboración del nuevo plan de acción correspondiente (República de Moldova);
- 24.176 Garantizar la aplicación efectiva del Programa de Acción para Combatir la Violencia de Género y la Trata de Personas (2024-2026) (Ucrania);
- 24.177 Redoblar los esfuerzos para garantizar el acceso de las poblaciones desfavorecidas a la atención sanitaria, la educación y las oportunidades de empleo, fomentando una sociedad inclusiva (Viet Nam);
- 24.178 Seguir reforzando las medidas legislativas y administrativas para combatir todas las formas de explotación y discriminación en el mercado laboral, especialmente de las personas de origen migrante (Qatar);
- 24.179 Adoptar medidas para reducir la discriminación estructural que sufren las personas de origen migrante en el mercado laboral (Egipto);
- 24.180 Adoptar las medidas legislativas y administrativas adecuadas para combatir todas las formas de explotación laboral (Mongolia);
- 24.181 Reforzar las medidas destinadas a garantizar la seguridad en el empleo y una protección adecuada de las condiciones de trabajo para todos los trabajadores migrantes, de conformidad con las normas internacionales (Congo);
- 24.182 Seguir mejorando las condiciones de los trabajadores y velar por que disfruten plenamente de su derecho a un entorno laboral justo y seguro (Arabia Saudita);
- 24.183 Proseguir con los esfuerzos orientados a facilitar la inserción laboral de las mujeres actualmente desempleadas, prestando particular atención a las de origen migrante (Noruega);
- 24.184 Garantizar la igualdad de oportunidades de empleo para hombres y mujeres y el principio de igual salario por trabajo igual o de igual valor (Burundi);
- 24.185 Intensificar los esfuerzos encaminados a ampliar las medidas de protección social, también para los migrantes y los refugiados (Nepal);
- 24.186 Garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todos y velar por que ningún niño objeto de un desahucio quede en situación de sinhogarismo y por que se respete en todo momento el derecho de los niños a una vivienda adecuada (Armenia);

- 24.187 Formular políticas para prevenir el sinhogarismo y garantizar el acceso a una vivienda asequible y adecuada, especialmente a las familias en situación de vulnerabilidad (Brasil);
- 24.188 Garantizar el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales de la salud, especialmente en lo relativo a los procedimientos de aborto (Santa Sede);
- 24.189 Adoptar una estrategia nacional sobre salud mental y prevención del suicidio que incluya un enfoque basado en los derechos del niño (Panamá);
- 24.190 Invertir más en salud mental, especialmente en la prevención del suicidio entre niños y adolescentes (Jordania);
- 24.191 Seguir trabajando para que todas las personas, sin discriminación, tengan acceso a los servicios de atención de la salud (Túnez);
- 24.192 Seguir haciendo lo posible para promover el derecho a la educación de todos los niños y combatir el abandono escolar (Túnez);
- 24.193 Proseguir los esfuerzos encaminados a mejorar el acceso equitativo a una educación de calidad para todos (Nepal);
- 24.194 Reforzar las medidas dirigidas a garantizar que todos los niños, incluidos los pertenecientes a grupos desfavorecidos y los niños con discapacidad, reciban una educación inclusiva en escuelas ordinarias (Sudán del Sur);
- 24.195 Seguir trabajando para garantizar el acceso de todos los niños a la educación inclusiva (Sri Lanka);
- 24.196 Considerar la posibilidad de poner en común mejores prácticas sobre cómo los Estados pueden ofrecer educación gratuita sostenible desde el nivel preescolar hasta el secundario (Sierra Leona);
- 24.197 Garantizar los fondos necesarios para abordar adecuadamente el cambio climático con el fin de lograr un medio ambiente seguro y saludable (Vanuatu);
- 24.198 Reforzar su marco jurídico para que las empresas rindan cuentas por los abusos contra los derechos humanos cometidos en el extranjero (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 24.199 Considerar la posibilidad de establecer un marco regulatorio claro para las empresas y sus filiales que operen en territorio sueco o sean gestionadas desde allí, con un mecanismo de vigilancia sólido para investigar y reparar las violaciones de los derechos ambientales, de salud y de la infancia (Bangladesh);
- 24.200 Reforzar las políticas de apoyo al desarrollo a escala mundial, incluida la prestación de asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo, especialmente a los que tienen problemas estructurales (Uganda);
- 24.201 Cumplir anualmente el compromiso de dedicar el 0,7 % de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo (Cuba);
- 24.202 Abstenerse de aplicar medidas coercitivas unilaterales que generen violaciones generalizadas de los derechos humanos (Belarús);
- 24.203 Poner fin a la aplicación y promoción de medidas coercitivas unilaterales ilegales (República Islámica del Irán);
- 24.204 Fortalecer la función de supervisión del Organismo Sueco para la Igualdad de Género, velando por que cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para cumplir su mandato con eficacia (Ucrania);
- 24.205 Reforzar las medidas destinadas a aumentar la participación de las mujeres en los órganos decisorios (Nepal);

- 24.206 Considerar la posibilidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en los puestos académicos de alto nivel (Sudán del Sur);
- 24.207 Abordar las dificultades que siguen encontrando las mujeres y las niñas, en particular respecto a la representación equitativa en el mercado laboral y en puestos directivos (Arabia Saudita);
- 24.208 Seguir fortaleciendo los derechos de las mujeres, especialmente su representación tanto en el sector público como en el privado (República Democrática Popular Lao);
- 24.209 Seguir ampliando el acceso de las mujeres migrantes a la formación lingüística y profesional, así como a otros servicios públicos que les permitan integrarse en la sociedad sueca (Finlandia);
- 24.210 Agilizar la investigación exhaustiva sobre el empoderamiento y la participación de las mujeres y las niñas en los procesos democráticos locales, con el fin de ampliar los conocimientos y compartir experiencias (Sudáfrica);
- 24.211 Intensificar la labor de promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas, en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad (Burkina Faso);
- 24.212 Promover la igualdad de género y prevenir la violencia doméstica (República Unida de Tanzania);
- 24.213 Intensificar la labor dirigida a prevenir y combatir la violencia de género, velando al mismo tiempo por que todas las víctimas tengan acceso a servicios de apoyo (Luxemburgo);
- 24.214 Fortalecer los mecanismos de protección de las mujeres y las niñas contra todas las formas de violencia, garantizando investigaciones efectivas y rendición de cuentas (Líbano);
- 24.215 Seguir fortaleciendo la legislación de lucha contra la violencia sexual y de género (Chipre);
- 24.216 Intensificar de manera sostenida la labor de lucha contra la violencia sexual y de género (Austria);
- 24.217 Garantizar la disponibilidad de centros de acogida especializados, inclusivos y accesibles para las víctimas y supervivientes de la violencia de género (Islandia);
- 24.218 Adoptar medidas legales y normativas para prohibir, investigar y enjuiciar la violencia de género facilitada por la tecnología y desarrollar mecanismos adecuados y efectivos de rendición de cuentas para plataformas de medios sociales y otras empresas tecnológicas, centrados en garantizar la transparencia empresarial y la reparación (Reino de los Países Bajos);
- 24.219 Proseguir los esfuerzos para combatir la violencia de género, entre otras medidas adoptando la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de mejorar la labor de identificación y eliminación de las barreras que impiden a las mujeres denunciar la violencia (Nueva Zelanda);
- 24.220 Seguir luchando contra la violencia de género y la opresión, entre otras formas aplicando el plan de acción gubernamental correspondiente (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 24.221 Seguir luchando contra la violencia de género (Malawi);
- 24.222 Redoblar los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, las mujeres con discapacidad y las mujeres migrantes (Chile);

- 24.223 Seguir intensificando la lucha contra la violencia doméstica, entre otras cosas ampliando el acceso a la asistencia jurídica (Armenia);
- 24.224 Intensificar la labor destinada a combatir la violencia doméstica (Albania);
- 24.225 Fortalecer el marco institucional, regulatorio y normativo público para prevenir y sancionar la violencia sexual y doméstica contra las mujeres (Paraguay);
- 24.226 Seguir luchando contra la violencia doméstica, en particular ampliando el acceso a la asistencia jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que Suecia ratificó en 2014 (Suiza);
- 24.227 Adoptar medidas para combatir la violencia doméstica, como ampliar el acceso de las víctimas a la asistencia jurídica y a servicios de protección y apoyo integral (Tailandia);
- 24.228 Mejorar el conocimiento de las dimensiones digitales de la violencia, incluida la violencia de género (Estonia);
- 24.229 Proseguir los esfuerzos encaminados a proteger a las mujeres y los niños en línea, entre otras formas combatiendo la violencia digital, reforzando las protecciones legales e intercambiando experiencias con otros países (Tailandia);
- 24.230 Consolidar los reglamentos y las políticas de salvaguardia para proteger los derechos y la seguridad de los niños en el entorno digital y asegurarse de que las leyes sobre el acceso a la información en el entorno digital protejan a los niños de los contenidos nocivos (Montenegro);
- 24.231 Adoptar medidas adicionales para proteger los derechos y la seguridad de los niños en el entorno digital y asegurarse de que las leyes sobre el acceso a la información en el entorno digital protejan a los niños de los contenidos nocivos (Grecia);
- 24.232 Intensificar la lucha contra la explotación sexual de los niños y la trata de personas (Marruecos);
- 24.233 Adoptar medidas para garantizar la criminalización efectiva de todas las formas de venta y explotación sexual de niños (Croacia);
- 24.234 Prohibir terminantemente la reclusión de niños en régimen de aislamiento, tal y como recomendó un mecanismo internacional de expertos independientes (Polonia);
- 24.235 Aceptar la recomendación de un mecanismo internacional de expertos independientes sobre la abolición del recurso a la reclusión en régimen de aislamiento en el caso de los niños (Sierra Leona);
- 24.236 Seguir impulsando políticas que promuevan la inclusión de los niños y los jóvenes en la sociedad, centrándose en la prevención de la radicalización juvenil (India);
- 24.237 Seguir las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de potenciar las medidas destinadas a eliminar el matrimonio infantil y prevenir la mutilación genital femenina, adoptando estrategias que fomenten la denuncia de estos casos y otras prácticas nocivas contra los niños (Colombia);
- 24.238 Seguir trabajando para poner fin al matrimonio infantil, atendiendo a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño (Mauricio);
- 24.239 Proseguir los esfuerzos encaminados a combatir la discriminación de los niños en situación desfavorecida (República de Moldova);

- 24.240 Seguir aplicando leyes y políticas para combatir las actividades racistas y xenófobas entre los niños, eliminar la discriminación, el acoso en línea y fuera de línea, la intimidación y la violencia en los centros educativos y abolir el recurso a medios de contención físicos y a la reclusión en régimen de aislamiento en el caso de los menores (Rumanía);
- 24.241 Considerar la posibilidad de realizar un estudio exhaustivo para determinar las causas profundas de la participación de los niños en actividades delictivas y violentas (Sierra Leona);
- 24.242 Intensificar sus esfuerzos para prevenir el suicidio de niños y adolescentes y crear equipos interinstitucionales de expertos para examinar las muertes infantiles con miras a reforzar las medidas preventivas (Ecuador);
- 24.243 Adoptar medidas para que los niños dispongan de mecanismos de denuncia accesibles y efectivos y de entidades a las que puedan recurrir para obtener información y apoyo cuando se vulneren sus derechos (Bélgica);
- 24.244 Velar por que los niños tengan acceso a mecanismos de denuncia confidenciales y adaptados a ellos para denunciar todo tipo de violencia y maltrato (Botswana);
- 24.245 Reforzar las medidas de lucha contra la violencia en las escuelas y garantizar la igualdad de acceso a la educación para todos los niños, independientemente de su situación familiar (Bangladesh);
- 24.246 Mejorar el acceso de los niños a los servicios de salud mental (Estonia);
- 24.247 Garantizar la plena protección de los derechos de los niños migrantes y solicitantes de asilo, incluido el acceso a la educación, la atención sanitaria y el apoyo psicosocial, independientemente de su situación (Gambia);
- 24.248 Proteger de forma integral los derechos de los niños, entre otras formas previniendo su reclutamiento por bandas criminales y garantizando el ejercicio de sus derechos penales y procesales, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Cuba);
- 24.249 Evitar la imposición de todo tipo de medidas coercitivas a los niños internados en instituciones que ofrecen modalidades alternativas de cuidado y fortalecer los mecanismos de protección, denuncia y sanción (Italia);
- 24.250 Garantizar a los niños pertenecientes a grupos desfavorecidos un acceso equitativo a una educación de calidad y reforzar las medidas encaminadas a lograr una educación inclusiva en escuelas ordinarias para los niños con discapacidad (Chipre);
- 24.251 Reforzar las medidas adoptadas para que los niños y niñas pertenecientes a grupos desfavorecidos puedan acceder en igualdad de condiciones a una educación de calidad (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 24.252 Mantener los esfuerzos destinados a mejorar la protección de los niños, especialmente de los que se encuentran en situación de vulnerabilidad (Georgia);
- 24.253 Proseguir sus esfuerzos para combatir la violencia en las escuelas mediante mecanismos de prevención y detección precoz, la formación del profesorado y la sensibilización sobre los efectos nocivos del acoso escolar y la violencia (Mongolia);
- 24.254 Mejorar la coordinación multisectorial para proporcionar servicios integrales de apoyo a los niños víctimas de violencia (India);
- 24.255 Garantizar la participación activa de las personas mayores en la formulación de políticas en todos los ámbitos pertinentes para su pleno disfrute de todos los derechos humanos (Filipinas);
- 24.256 Armonizar la definición legal de discapacidad con el modelo internacional de la discapacidad basado en los derechos humanos (Zambia);

- 24.257 Armonizar la definición de discapacidad que figura en las leyes y políticas con el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos (Colombia);
- 24.258 Adoptar medidas para abordar las barreras sistemáticas, interseccionales y estructurales a las que se enfrentan las personas con discapacidad, las minorías nacionales y los migrantes (Sri Lanka);
- 24.259 Proseguir la labor encaminada a garantizar la participación plena y verdadera de las personas con discapacidad en las esferas pública, política, social y económica (Bulgaria);
- 24.260 Seguir trabajando para lograr la igualdad en las condiciones de vida y la plena participación de las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante políticas inclusivas en el empleo, la atención sanitaria y la educación (Grecia);
- 24.261 Elaborar una estrategia nacional para promover el acceso de las personas con discapacidad a la justicia (Congo);
- 24.262 Adoptar medidas adicionales para proteger a las personas con discapacidad contra los delitos de odio (Alemania);
- 24.263 Aplicar de forma efectiva la Ley de Consulta sobre Asuntos Relacionados con el Pueblo Sami para garantizar, tanto en la ley como en la práctica, el consentimiento libre, previo e informado de los samis en todas las decisiones que los afecten, y ratificar la Convención Nórdica Sami con el objetivo de establecer normas mínimas para los derechos del pueblo sami (Austria);
- 24.264 Velar por que la legislación sea coherente con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el principio del consentimiento libre, previo e informado (Canadá);
- 24.265 Reforzar las medidas de apoyo al pueblo sami, en particular mediante la pronta aplicación de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad para el Pueblo Sami (Nueva Zelanda);
- 24.266 Garantizar la aplicación plena y efectiva del mandato de la Comisión de la Verdad para el Pueblo Sami y de sus recomendaciones, entre otras cosas mediante la asignación de recursos financieros suficientes (Brasil);
- 24.267 Velar por que las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad para el Pueblo Sami y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para los Tornedalianos, los Kvenen y los Lantalaïset reciban la debida atención a nivel local, regional y nacional y se apliquen debidamente (Finlandia);
- 24.268 Colaborar con la Comisión de la Verdad para el Pueblo Sami para que sus próximas propuestas de reparación y promoción de la reconciliación sean consideradas de buena fe y aplicadas de forma justa (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 24.269 Dar continuidad a los avances logrados por la Comisión de la Verdad para el Pueblo Sami (España);
- 24.270 Aplicar integralmente las recomendaciones de la comisión de la verdad pertinente para proteger mejor los derechos humanos de los samis y otras minorías (China);
- 24.271 Establecer un mecanismo independiente que dé seguimiento al trabajo de las comisiones de la verdad para el pueblo sami en materia de despojo de tierras y denegación de sus derechos culturales y territoriales, además de elaborar un plan integral de reparaciones que garantice su consentimiento libre, previo e informado en todas las decisiones que los afecten (Costa Rica);
- 24.272 Seguir trabajando para promover la reconciliación y fomentar los derechos e intereses económicos, sociales y culturales del pueblo sami, incluidos

los relativos a la tierra, el idioma, la educación, la participación en la toma de decisiones y la devolución de restos humanos samis al pueblo sami (Australia);

24.273 Elaborar, con la participación sustantiva de los samis, una estrategia nacional y un plan de acción integrales sobre los derechos del pueblo sami (Paraguay);

24.274 Adoptar medidas para garantizar los medios de vida tradicionales de la comunidad sami y su participación efectiva en la adopción de medidas en el marco del Plan de Acción de Política Climática (India);

24.275 Dotar a las organizaciones samis de los recursos necesarios para atender el aumento de solicitudes de consulta previstas en la Ley de Consulta (Canadá);

24.276 Aplicar las recomendaciones relativas a la protección de los pueblos sami, tornedaliano, kven y lantalaïset, en consulta con estas minorías (Suiza);

24.277 Modificar el marco jurídico para prohibir expresamente el perfilamiento racial de las minorías étnicas, religiosas, nacionales e indígenas (México);

24.278 Poner fin a la práctica del perfilamiento racial, utilizada por las fuerzas del orden del Estado (República Bolivariana de Venezuela);

24.279 Fortalecer las protecciones contra el perfilamiento racial y la discriminación, evaluando exhaustivamente la legislación pertinente con miras a prevenir efectos desproporcionados en los migrantes y las comunidades de minorías raciales y étnicas (Etiopía);

24.280 Seguir colaborando con las minorías nacionales y garantizando la plena aplicación de la legislación sobre minorías nacionales e idiomas minoritarios (Finlandia);

24.281 Aplicar las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de las minorías nacionales y los migrantes (Cuba);

24.282 Seguir trabajando para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todos los grupos minoritarios del país (Irlanda);

24.283 Proporcionar un acceso igualitario a una educación de calidad en todos los niveles a las minorías nacionales (Malasia);

24.284 Seguir trabajando para abordar las cuestiones relacionadas con las minorías y velar por que se sigan protegiendo sus derechos humanos (Guyana);

24.285 Prohibir las prácticas de conversión por motivos de orientación sexual e identidad de género (Malta);

24.286 Prohibir las prácticas de conversión basadas en la orientación sexual y la identidad de género (Colombia);

24.287 Prohibir las terapias de conversión (Islandia);

24.288 Respetar el derecho de los niños intersexuales a la libre determinación y prohibir las cirugías innecesarias desde el punto de vista médico (Islandia);

24.289 Seguir reforzando la protección de las personas LGBTIQ+ prohibiendo terminantemente las terapias de conversión y facilitando el acceso de todos los niños LGBTIQ+ a la atención sanitaria (Alemania);

24.290 Elaborar y poner en marcha un plan de acción nuevo y actualizado sobre la igualdad de derechos y oportunidades de las personas LGBTIQ (Estonia);

24.291 Establecer un proceso administrativo transparente de autoidentificación para el reconocimiento legal de la identidad de género sin requisitos intrusivos (Islandia);

- 24.292 Velar por que se respeten plenamente los derechos de los niños en los procedimientos de migración y asilo, entre otras cosas proporcionándoles acceso a la asistencia jurídica y una atención adaptada a sus necesidades (Líbano);
- 24.293 Adoptar un marco legislativo para garantizar el derecho de todos los niños migrantes a los mejores servicios médicos posibles y a una vivienda adecuada (Vanuatu);
- 24.294 Velar por que los niños pertenecientes a grupos desfavorecidos, incluidos los niños refugiados y migrantes, disfruten de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás (Vanuatu);
- 24.295 Asegurarse de que los centros de detención para migrantes en situación de vulnerabilidad cumplan las normas internacionales de derechos humanos (Mozambique);
- 24.296 Redoblar sus esfuerzos para que las políticas y prácticas nacionales en materia de migración y asilo ofrezcan garantías suficientes de respeto del principio de no devolución (República de Corea);
- 24.297 Seguir garantizando plenamente los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, incluido el derecho a la reunificación familiar, y el respeto del principio de no devolución (Filipinas);
- 24.298 Adoptar las medidas necesarias para evitar que se separe a las familias o se coloque a los niños en acogimiento familiar a causa de la distorsión de formas culturales, especialmente entre las familias inmigrantes (India);
- 24.299 Velar por que los derechos de los migrantes, los refugiados y los apátridas estén plenamente protegidos por la legislación y las prácticas nacionales (Estado de Palestina);
- 24.300 Adoptar medidas eficaces para hacer efectivos los derechos de los migrantes y los refugiados, entre ellos el acceso al mercado laboral, la atención de salud y la educación, así como su integración en la sociedad sueca (Federación de Rusia);
- 24.301 Adoptar medidas contundentes para que ninguna política de inmigración obstaculice el acceso de los migrantes, en condiciones de igualdad, a servicios esenciales para el ejercicio efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales (Namibia);
- 24.302 Adoptar medidas para fomentar la integración con el objetivo de facilitar la incorporación de los inmigrantes recién llegados a la sociedad y al mercado laboral (Sudáfrica);
- 24.303 Prohibir la privación de libertad de niños por motivos relacionados con su situación migratoria y considerar medidas alternativas a la reclusión (Colombia);
- 24.304 Mejorar las políticas de integración para garantizar la igualdad de oportunidades y la plena participación de los migrantes y las comunidades minoritarias (Macedonia del Norte);
- 24.305 Reforzar las medidas destinadas a combatir la discriminación de que son objeto las personas de origen migrante y fomentar su participación plena y en condiciones de igualdad en la vida económica y social mediante políticas de integración inclusivas (Tailandia);
- 24.306 Fortalecer las políticas legales y sistemáticas para proteger los derechos de los trabajadores migrantes, especialmente los afrodescendientes (Uganda);
- 24.307 Garantizar la aplicación de políticas justas y equitativas en favor de los migrantes y otros grupos vulnerables, permitiendo así el disfrute de todos sus derechos humanos (República Bolivariana de Venezuela);

- 24.308 Proteger los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo, fortaleciendo sus garantías procesales y alineando las políticas migratorias con las normas internacionales (México);
- 24.309 Garantizar el pleno respeto de los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo, de conformidad con las obligaciones internacionales, especialmente en lo que respecta al acceso a procedimientos justos, la protección contra la detención arbitraria y el derecho a la reunificación familiar (Luxemburgo);
- 24.310 Considerar alternativas a la detención para los solicitantes de asilo en situación irregular (Mozambique);
- 24.311 Revisar las medidas restrictivas en materia de asilo y reunificación familiar (Zambia);
- 24.312 Adoptar las medidas necesarias para que todas las personas que deseen solicitar protección internacional tengan acceso a los procedimientos de asilo, por ejemplo eliminando los obstáculos de carácter jurídico, práctico y económico que dificultan la reunificación familiar (Uruguay);
- 24.313 Velar por que las personas beneficiarias de protección internacional dispongan de un estatuto de residencia seguro y estable para facilitar su integración temprana y efectiva (Ecuador);
- 24.314 Aumentar la cuota anual destinada al programa de reasentamiento ejecutado en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados e incluir en el programa a los refugiados rohinyás (Malasia);
- 24.315 Adoptar medidas efectivas para remediar la situación en los centros de retención temporal para refugiados, resolviendo el problema de la superpoblación y la falta de condiciones de vida adecuadas que afectan a las personas cuyas solicitudes de asilo han sido rechazadas (Federación de Rusia).
25. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composición de la delegación

The delegation of Sweden was headed by the State Secretary for Foreign Affairs, Ministry for Foreign Affairs, Mr. Dag Hartelius, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Magnus Hellgren, Ambassador, Permanent Representative of Sweden to the United Nations and other International Organisations in Geneva;
- Ms. Alexandra Wilton Wahren, Director-General for Legal Affairs, Ministry of Justice;
- Ms. Johanna Johnsson, Director-General for Legal Affairs, Ministry of Employment;
- Mr. Niklas Kebbon, Deputy Director-General, Ministry for Foreign Affairs;
- Mr. Fredrik Nivaeus, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Sweden to the United Nations in Geneva;
- Ms. Christina Linnarud, Deputy Director, Ministry for Foreign Affairs;
- Ms. Frida Hansson, Deputy Director, Ministry of Employment;
- Ms. Jenny Janlöv, Deputy Director, Ministry of Justice;
- Ms. Caroline Karlström Mitt, Deputy Director, Ministry of Employment;
- Ms. Anna Falkdalen, First Secretary, Permanent Mission of Sweden to the United Nations in Geneva;
- Mr. Oscar Ekéus, Senior Advisor, Permanent Mission of Sweden to the United Nations in Geneva;
- Ms. Klara Lundh, Legal Adviser, Ministry of Justice;
- Ms. Lotta Wendelsson, Legal Adviser, Ministry of Justice;
- Mr. Johannes Forssberg, Legal Adviser, Ministry of Justice;
- Mr. Daniel Wohlgemuth, Senior Adviser, Ministry of Culture;
- Ms. Vera Carlbaum Wrennmark, Desk Officer, Ministry for Foreign Affairs;
- Ms. Nanna Holmgren, Desk Officer, Ministry of Rural Affairs and Infrastructure;
- Mr. Bastian Ljunggren, Desk Officer, Ministry of Climate and Enterprise;
- Ms. Charlotte Roth Olanders, Desk Officer, Ministry of Justice;
- Ms. Maj Fagerlund, Desk Officer, Ministry of Social Affairs.